



**HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SANTA ISABEL TOLIMA
NIT. 890.701.543-5**



ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	TIPO DE ACTO CONTRACTUAL
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
	PRESUPUESTO OFICIAL
OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ODONTÓLOGO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E., EN MATERIA SANITARIA Y ASISTENCIAL	
DEPENDENCIA EJECUTORA	HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA
De conformidad con el Manual de contratación de la E.S.E.	

Con el siguiente estudio previo, **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E** se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según lo desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo.

<i>1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</i>
<p>EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E., en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto nacional 1876 de 1994 y por el Acuerdo No. 008 del 09 de septiembre de 1997 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Santa Isabel – Tolima y por el artículo 17 de la resolución 5185 del 04 de diciembre del 2013 del ministerio de salud y protección social, el Acuerdo 002 del 05 de junio de 2014 y el Acuerdo N 004 del 25 de Noviembre de 2015, proferidos por la junta directiva de la entidad y en el marco jurídico establecido en el artículo 81 decreto 1510 de 2013.</p> <p>1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</p> <p>La Constitución y la ley le han otorgado a algunas entidades del Estado, la responsabilidad de la prestación del servicio de salud y respeto a los derechos fundamentales; estableciendo las condiciones y mecanismos, para que dichas entidades puedan ejercer la protección de estos derechos, en ese orden de ideas el Hospital CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E., se le designa por mandato legal la obligación de prestar servicios de salud para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, para cual podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho privado y público. El Direccionamiento Estratégico define la ruta organizacional que debe seguir la entidad para lograr sus objetivos misionales y estratégicos; requiere de revisiones periódicas para ajustarla a los cambios del entorno y al plan de gestión a las funciones de la entidad; encausa su operación bajo los parámetros de calidad, eficiencia y eficacia requeridos por los diversos grupos poblacionales del Municipio de Santa Isabel Tolima.</p> <p>La E.S.E HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO, debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>De conforme con la normatividad vigente, y dado que en el hospital no se cuenta con una persona capacitada para llevar a cabo las actividades pertinentes para el desarrollo de los procesos y actividades en temas de salud oral.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto la representante legal de la entidad, debe velar por el buen funcionamiento del hospital. Y por ende contar con una persona idónea para brindar a los usuarios servicios de ODONTOLOGIA dentro de la entidad.</p>



HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SANTA ISABEL TOLIMA
NIT. 890.701.543-5



ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 194 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, son una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan y su objeto es la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la ley.

Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6° establece el régimen privado como aquel aplicable a las Empresas Sociales del Estado, a su vez el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, reafirma el régimen jurídico de los contratos afirmando que se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece:

“Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que el Hospital Carlos Torrente Llano, tiene naturaleza de Empresa Social del Estado del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo No. 008 de septiembre 09 de 1997, por lo tanto, está sujeta a la normatividad mencionada anteriormente.

Que teniendo en cuenta lo anterior, al estar exceptuado el Hospital Carlos Torrente Llano, E.S.E, de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberá regirse por las disposiciones de derecho privado.

Que el Hospital Carlos Torrente Llano, E.S.E., actuará en todos sus procedimientos contractuales con plena sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, con base en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Que el estatuto de contratación adoptado por el Acuerdo No. 002 del 05 de junio 2014 proferido por la Junta Directiva de la entidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de diciembre 4 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, autoriza a la gerente para que adecue por resolución el correspondiente manual de contratación.

Que el Hospital Carlos torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa,

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”

Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941
Correo electrónico hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co
www.hospitalcarlostorrente.gov.co



**HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SANTA ISABEL TOLIMA
NIT. 890.701.543-5**



ESTUDIOS PREVIOS

dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, se delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza operativa, logística o asistencial.

En lo que refiere a las actividades asistenciales, son aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que, con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del “apoyo”, a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter “ocasional”, toda vez que son de “apoyo” a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

Al respecto, es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta. En todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse de la entidad.

Quien describe la necesidad,

***2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES
ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.***

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ODONTÓLOGO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E., EN MATERIA SANITARIA Y ASISTENCIAL.

2.1.1. Objeto: 2.1.2. Alcance: Dentro de las actividades que se desarrollarán con la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales; se logra brindar, una adecuada e idónea prestación de servicios de odontología al Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELERAR

2.2.1. Tipo de CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.2.2. Plazo de Ejecución: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

2.2.3. Valor del Contrato: DOCE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.600.000)

2.2.4. Fuente de Financiación:

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”

Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941

Correo electrónico hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co

www.hospitalcarlostorrente.gov.co



HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SANTA ISABEL TOLIMA
NIT. 890.701.543-5



ESTUDIOS PREVIOS

Fuente	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR
RECURSOS PROPIOS	2.4.5.02.09.001	HONORARIOS PROFESIONALES OPERATIVOS	\$12.600.000

2.2.5.FORMA DE PAGO : El Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E., cancelará al Contratista el valor del contrato en **SEIS PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000) CADA UNO**, previa presentación del informe de actividades realizadas y ejecutadas; expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por el supervisor designado, presentación de la cuenta de cobro y Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y A.R.L.) en los términos señalados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4 de la LEY 797 DE 2003, decreto 1510 de 2013 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. La entidad realizará los respectivos descuentos por concepto de estampillas pro cultura y adulto mayor, a los que hubiere lugar.

2.2.6. PRESUPUESTO OFICIAL Que para tal fin, el presupuesto oficial estimado es de **DOCE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.600.000)** según **Certificado de Disponibilidad No. CD6-273 del 01 DE JULIO DE 2.026**, que se anexará al contrato, expedidos por el Profesional Universitario.

2.2.7. VALOR DE LA PROPUESTA: Solo se tendrán en cuenta para esta evaluación, el proponente cuya propuesta no sobrepase el presupuesto oficial.

NOTA 1: Este valor deberá contener el valor de todos los gastos en los que pueda incurrir el posible contratista como: impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, papelería, y demás costos propios de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: El proponente asume bajo su costa y riesgo la presentación de la propuesta, por lo tanto, el Hospital Carlos torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, no se hace responsable de reembolso de dineros por ocasión de ello.

2.2.8. REVISIÓN DE ANTECEDENTES.

El Hospital Carlos torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, como entidad contratante deberá verificar la existencia de antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios del contratista para lo cual deberá certificar dicha revisión previa a la suscripción del contrato, esta responsabilidad se encuentra endilgada a la entidad.

2.2.9. DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta podrá ser presentada por persona natural y/o jurídica, la cual deberá contener:

Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:

- ✓ Nombre completo
- ✓ Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
- ✓ Dirección del proponente
- ✓ Número telefónico
- ✓ Número celular
- ✓ Correo electrónico.
- ✓ Formato único de hoja de vida diligenciado (Sector Oficial)
- ✓ Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad
- ✓ Fotocopia legible Título o constancia.

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”

Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941
Correo electrónico hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co
www.hospitalcarlostorrente.gov.co



**HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SANTA ISABEL TOLIMA
NIT. 890.701.543-5**



ESTUDIOS PREVIOS

- ✓ Formulario de Registro Único Tributario –RUT
- ✓ Formulario Único de Declaración Juramentada de bienes y rentas.
- ✓ Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo señalado por la norma referente a contratistas.

La omisión de alguno de los documentos que deben acompañar la propuesta, es causal para descalificación y rechazo.

NOTA: El proponente se compromete para con la entidad renovar los documentos que se llegaren a desactualizar en el transcurso de la contratación.

2.2.10. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el Hospital Carlos torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1474 de 2011, afirmación que se entenderá hecha por el **PROPONENTE** con la presentación de la propuesta, entendiéndose que la entidad bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.

La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.

Presentar certificados de estudios.

No se aceptará propuesta cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El contratista, por la sola presentación de su propuesta autorizan al Hospital Carlos torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

2.2.11. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Hospital Carlos torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, solicitará mediante comunicación escrita, invitación, la propuesta en los términos dispuestos, el aspirante deberá entregar su propuesta en las instalaciones de Hospital Carlos torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la invitación.

2.2.12. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se suscribirá, siempre y cuando cumpla con los requerimientos de las presentes condiciones generales.

2.2.13. Supervisión:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	HEVER VASQUEZ HERRERA
DEPENDENCIA:	ÁREA OPERATIVA
CARGO:	ENFERMERO JEFE

2.2.14. Obligaciones generales del CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1) Prestar sus servicios profesionales en el área de odontología para el Hospital *para la tarde de los días jueves, el día viernes y medio día del sábado* 2) Orientar y contribuir en la coordinación del área de odontología en la entidad tanto en el ámbito intra como extramural, procurando siempre la excelente calidad y oportunidad en el servicio, 3) Practicar exámenes, fórmulas, diagnóstico y prescribir el tratamiento que debe seguirse, 4) elaborar la historia clínica del paciente incluyendo la epicrisis y aplicando los derechos del enfermo, 5) Atender urgencias, 6) Realizar interconsultas y remitir pacientes a odontólogos especialistas cuando sea necesario, 8) Participar en las brigadas de salud asignadas, 9) Participar en

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”

Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941
Correo electrónico hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co
www.hospitalcarlostorrente.gov.co



**HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SANTA ISABEL TOLIMA
NIT. 890.701.543-5**



ESTUDIOS PREVIOS

actividades educativas de salud oral a nivel intra e extramural, 10) Participar en la evaluación de actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud oral, 11) Presentar informe de diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población del área de influencia, 11) Realizar el análisis epidemiológico de los datos de morbilidad oral que le permita proponer alternativas de solución, 12) Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la comunidad, 13) Participar en reuniones, seminarios comités institucionales y eventos que tengan relación con los programas o actividades a su cargo, 14) Elaborar los informes que sean requeridos por los diferentes entes de control en las fechas estipuladas referentes a información que es generada desde éste puesto de trabajo, 15) Implementar la cultura del autocontrol en cada una de sus funciones y responsabilidades, 16) Desarrollar todos los pasos del proceso y procedimientos de su competencia, 17) Implementar procedimientos de seguridad a fin de garantizar que la información contenida en el software no se altere o desaparezca (copias de seguridad tanto de los aplicativos como de otros archivos en Word, Excel y otros), 18) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 19) Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 20) Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 21) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 22) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. 23) El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 24) Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato. 25) Las demás que sean asignadas por el representante legal y /o supervisor del Hospital Carlos Torrente Llanos E.S.E. Del Municipio de Santa Isabel Tolima, y que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.

2.2.15. Obligaciones generales del CONTRATANTE:

1. Suministrar al contratista la información, documentación, elementos y facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
4. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
5. Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Modalidad de selección: Contratación Directa.

De conformidad con lo establecido en manual de contratación del Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, nos encontramos frente a un contrato de prestación de servicios con cuantía de **DOCE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.600.000)**, atendiendo el análisis del mercado realizado por la entidad, por lo que debe seguir el procedimiento de contratación directa habida consideración del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación.

**CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA
CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIOGAMBOA Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013). Radicación: 110010326000201100039 00 (41719) unificó jurisprudencial en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la**

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”

Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941
Correo electrónico hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co
www.hospitalcarlostorrente.gov.co



**HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SANTA ISABEL TOLIMA
NIT. 890.701.543-5**



ESTUDIOS PREVIOS

gestión. 4) Que Ley **1150 DE 2007**: ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos. (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas natural. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Valor: DOCE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.600.000)

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación tendrán en cuenta los siguientes análisis:

ANÁLISIS GENERAL. Se revisará la propuesta. La que cumpla en todo con los documentos solicitados y se encuentre correctamente diligenciada, se considerará propuesta hábil.

ANÁLISIS ECONÓMICO. La propuesta económica deberá corresponder a la suma igual o menor del valor del presupuesto oficial o estar por debajo del mismo, el Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, por ningún motivo aceptará propuestas que superen el denominado valor.

ANÁLISIS TÉCNICO. El Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, consideró técnicamente viable este contrato de prestación de servicios, ya que, con la contratación a realizar, se logrará fortalecer las competencias misionales, además se da cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales que rigen la materia administrativa.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA PERSONA A CONTRATAR: Persona natural quien está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato porque demuestra idoneidad y experiencia como ODONTÓLOGO.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del CONTRATO puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el CONTRATO, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del CONTRATO.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del CONTRATO y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el CONTRATO o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATANTE, toda vez que el Hospital, no tiene facultad para transar apartes normativos.

En el contrato a realizar no se solicitará la constitución de garantías a favor del Hospital **CARLOS TORRENTE LLANOS E.S.E.** De acuerdo a las condiciones, el objeto contractual y de conformidad con lo estipulado por el Decreto 734 de 2012, en su artículo 5.1.8. “Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”

Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941

Correo electrónico hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co

www.hospitalcarlostorrente.gov.co



HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SANTA ISABEL TOLIMA
NIT. 890.701.543-5



ESTUDIOS PREVIOS

riesgo. La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo”, por otra parte se deja constancia que en el manual de contratación de la entidad art 13, también se estipula el no requerimiento de pólizas para este tipo de contrato por su naturaleza, objeto, riesgo y cuantía. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifica conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de prestación de servicios, total o parcial a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión.

En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la entidad que es el mejoramiento de la función pública asignada, en lo relacionado con la parte contable, informes, presupuestos, balances y demás procesos contables que requiera el hospital, con el fin del adecuado ejercicio y gestión de los recursos públicos administrados por el **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**

- Identificación y Clasificación de los Riesgos Ya establecido el contexto de la entidad, se procede a identificar e incluir en la matriz propuesta en el Guía, los riesgos del proceso de contratación, atendiendo a cada una de sus etapas: Etapa de planeación: - ¿La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicios u obra necesitado? Del análisis efectuado para la modalidad de contratación, se tiene que el objeto a contratar es la prestación de servicios profesionales y/o experiencia en el área de contratación de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

- ¿El valor del contrato corresponde a los precios del mercado?

Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.contratos.gov.co, y de la propuesta recibida por la Dr. LEON PARADA FREDY ALEXANDER se observaron varios contratos cuyos objetos son similares al presente proceso, evidenciando que los valores pactados son proporcionales al valor presupuestado por **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**

- ¿La descripción del bien o servicio requerido es claro?

Sí es claro, teniendo en cuenta que describe la necesidad de la entidad y las actividades que el contratista deberá ejecutar para desarrollar el objeto.

- El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes. Efectivamente dado que la persona natural con la que se pretende suscribir el contrato, reúne las condiciones de experiencia e idoneidad exigidas por el Estatuto General de Contratación y su Decreto Reglamentario. Para la presente contratación el estudio del sector contiene el análisis de las ventajas que representa efectuar la contratación con el profesional que ofertó sus servicios, por lo cual no se evidencia efecto adverso. - El diseño del proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad estatal cumplir su misión y es coherente con sus objetivos y metas.

El proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad, consistente en apoyar las labores administrativas y financieras en los procesos contractuales y requiere de acompañamiento y seguimiento continuo en dichos procesos. Conforme los pasos señalados en la guía, se procede al diligenciamiento de la matriz del riesgo planteada por Colombia Compra Eficiente versión 1, que hace parte integrante del proceso de selección.

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”

Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941
Correo electrónico hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co
www.hospitalcarlostorrente.gov.co



HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SANTA ISABEL TOLIMA
NIT. 890.701.543-5



ESTUDIOS PREVIOS

(Anexo 1). Por lo anterior, la tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado.

HEVER VASQUEZ HERRERA
ENFERMERO